



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023



POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL ARRENDADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N82-2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-292/2023, DE FECHA 07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2024	8	326001	20	2	2.30	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 074-11-22 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 10024237CB7, DE FECHA 19

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,  
Tel: (771) 7174300, ext. 1198  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PARRAFOS DE LA HOJA: 2  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Cuincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, R.F.C.



**CAASIM**

COMISIÓN DE AGUA Y  
ALCANTARILLADO DE  
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



(DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED] MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED], TELEFONO [REDACTED], DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASI COMO EL CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO Y "EL ARRENDATARIO" TOMA EN DICHA CALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS	PRECIO UNITARIO
---------	-------------	------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,  
Col. Industrial La Paz,  
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.  
Tel. (771) 7174300, ext. 1158  
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 6 PALABRAS DE 6 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3  
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Cuincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 6º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos Personales, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO.



1	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS CON ADITAMENTOS (ROTOMARTILLO, BOTE TEPETATERO Y BRAZO EXTENDIBLE) PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIONES DE LINEAS DE DRENAJE SANITARIO, EXCAVACIONES PROFUNDAS, CARGA, DESCARGA Y ACARREOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, BROCALES, TUBERIA, MAQUINARIA, EQUIPO, SUSTITUCIONES Y REPARACIONES DE LINEAS POR FUGAS DE AGUA POTABLE, FUGAS DE ACUEDUCTOS Y POZOS, MANIOBRAS, REPARACIONES MAYORES (PIEZAS ESPECIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM (CON OPERADORES, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE DIESEL POR CUENTA Y DEL ARRENDADOR)	E48- UNIDAD DE SERVICIO	5,044	12,609	\$600.00
---	---	----------------------------------	-------	--------	----------

## CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

### DE LA PARTIDA 1:

LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS ESTARÁN DISPONIBLES PARA CUALQUIER ÁREA OPERATIVA DEL ORGANISMO QUE LAS LLEGASE A UTILIZAR, DERIVADO DE LA CARGA DE TRABAJO QUE SE PRESENTE EN EL MOMENTO O POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, YA QUE SE REALIZAN OBRAS EN CONJUNTO CON MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO Y MINERAL DE LA REFORMA, ASÍ COMO DEPENDENCIAS COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (SIPDUS).

CON EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS, DEPENDEMOS DEL TIPO DE EXCAVACIONES CON SUELO TIPO I (SUELO BLANDO Y FÁCIL DE TRABAJAR), II (SUELO NO TAN CONSOLIDADO) Y III (SUELO DE ALTA DUREZA CONFORMADO POR PIEDRA) LA PROFUNDIDAD Y ANCHO DE LA ZANJA, ASÍ COMO DEL DIÁMETRO, TIPO DE MATERIAL DE LAS TUBERÍAS ES LA DURACIÓN DE TIEMPO DE CADA TRABAJO O ARRENDAMIENTO

COMO ES IMPREDECIBLE INDICAR LOS SITIOS DE CONTINGENCIA, POR LOS TRABAJOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, SE CONSIDERA EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA Y LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM.

LAS SOLICITUDES SE REALIZARÁN MEDIANTE REPORTES DIARIOS QUE SE ENTREGARÁN EN FÍSICO A LOS OPERADORES DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL ÁREA O DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ #200, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR BITÁCORA DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO, CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO, ASÍ COMO: REPORTES FOTOGRÁFICOS DE LOS TRABAJOS CON LAS DEBIDAS ESPECIFICACIONES TALES COMO DIRECCIÓN, NÚMERO DE FOLIO O SOLICITUD DE LOS TRABAJOS (LAS FOTOS DEBERÁN SER TOMADAS DESDE EL MISMO ÁNGULO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN LOS TRABAJOS), LO ENTREGARA IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$3´510,624.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$8´775,864.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO:** EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### CONDICIONES DE TRABAJO.

- LA CAASIM RESGUARDARÁ DICHAS MÁQUINAS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA BODEGA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ #200, COL. INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y PERMANEZCAN LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA COMISIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR, YA QUE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN NO TIENEN HORARIO FIJO.
- LOS OPERADORES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL IGUAL QUE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS, CUANDO SE REQUIERA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE ALGUNO DE LOS OPERADORES, EL ARRENDADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A UN OPERADOR SUSTITUTO.
- CUANDO LAS MÁQUINAS REQUIERAN INGRESAR A SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CON EL OBJETO DE QUE EL ARRENDADOR, SUSTITUYA LA O LAS MÁQUINAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE, PLACA Y PÓLIZA DE SEGURO.
- LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO SE ENTREGARÁ 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE FACTURA, PREVIAMENTE FISCALIZADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN.
- EL TRASLADO AL LUGAR DE TRABAJO ASIGNADO, NO SE CONSIDERA COMO PARTE DEL ARRENDAMIENTO, POR LO QUE NO CONTARÁ COMO HORAS TRABAJADAS.



- EL MANTENIMIENTO, GASTOS DE OPERACIÓN, SUMINISTRO DE DIÉSEL Y SALARIO DEL OPERADOR SERÁN A CARGO DEL ARRENDADOR.
- EL ARRENDADOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL ARRENDAMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA, DEBERÁ PROPORCIONAR LAS PLACAS, PÓLIZA DE SEGURO, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS ARRENDADAS A LA CAASIM.
- CUALQUIER SITUACIÓN DE DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL TRASLADO Y CUANDO SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, SERÁ COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.
- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SE PRESENTA ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDAMIENTO, EN EL CUAL SE VIERA INVOLUCRADO PERSONAL DE LA COMISIÓN U OPERADOR DE LAS MÁQUINAS, SERÁ RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL ARRENDADOR RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR.
- EL ARRENDADOR, DEBERÁ PROPORCIONAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE LAS MÁQUINAS, DONDE AMPARE DAÑOS A TERCEROS.
- LAS HORAS QUE SE TIENEN PROGRAMADAS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL ES DE 13,660 HORAS MÁXIMAS.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**CUARTA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.-** EN LA CIUDAD DE PACHUCA Y SU ZONA METROPOLITANA INTEGRADA POR 14 MUNICIPIOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, ZAPOTLÁN, MINERAL DEL MONTE, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, MINERAL DEL CHICO Y ZEMPOALA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES ARRENDADOS. EL ARRENDADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023



**QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, LA CUAL SE ENTREGARÁ MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL MES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y CONTENDRÁ LOS TRABAJOS REGISTRADOS EN BITÁCORA DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.**

**LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.**

**“EL ARRENDADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.**

**TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL ARRENDADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.**

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL ARRENDADOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**“EL ARRENDADOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.**

**POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE HUBIERA REALIZADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE**  
**CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023**



HIDALGO, PARA TAL EFECTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ A LA CAASIM CARTA GARANTIA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS EN PAPEL MEMBRETADO, POR 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ARRENDAMIENTO Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL..

**OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.-** EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL ARRENDADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÈCIMA.-** "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

**DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL ARRENDADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL ARRENDADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

**DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".-** "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD



DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL ARRENDADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-343/2023



CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).



POR "LA CAASIM"

---

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL

---

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

---

ING. JAIME HORACIO CHÁVEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL ARRENDADOR"

---

C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ

TESTIGOS

---

L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA

---

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, NÚMERO CAASIM-DAJ-343/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PEROSONA FÍSICA "C. CRISTIAN FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ", DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.